



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase las siguientes reformas al Acuerdo Gubernativo Número 178-2004, de fecha 17 de junio de 2004.

## **ACUERDO GUBERNATIVO No. 83-2006**

Guatemala, 28 de febrero del 2006.

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

## **CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado de Guatemala, garantizarle a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, para lo cual deben adoptarse medidas que sean convenientes a fin que el Ejército de Guatemala apoye en una forma efectiva a las Fuerzas de Seguridad Civil en el combate del crimen organizado y la delincuencia común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Gubernativo 178-2004 de fecha 17 de Junio de 2004, como parte del Plan de Modernización del Ejército de Guatemala, se estableció el Plan de Desmovilización, dejando sin facultad al Ministerio de la Defensa Nacional de poder incrementar sus efectivos mediante una movilización de la Reserva Disponible, para apoyar las tareas de seguridad ciudadana y apoyo humanitario en situaciones de emergencia o calamidad pública, circunstancia que hace necesario emitir las reformas correspondiente en el citado Acuerdo Gubernativo.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que respectivamente le confieren los artículos 183 literal e) y 246 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

## EN CONSEJO DE MINISTROS

## ACUERDA:

Las siguientes reformas al Acuerdo Gubernativo Número 178-2004, de fecha 17 de Junio de 2004.

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"Articulo 1. Objeto: Se establece el Plan de Modernización del Ejército de Guatemala, el que podrá comprender un Plan de Desmovilización o un Plan de Movilización a elaborarse por el Ministerio de la Defensa Nacional según las necesidades del caso, por lo que para el efecto la nueva organización militar deberá contar con no menos de quince mil quinientos efectivos en fuerzas regulares, además de un número de efectivos en fuerzas de reserva disponible que puedan ser movilizados de forma temporal con el objeto de apoyar tareas de reestablecimiento o mantenimiento de la seguridad interna ciudadana, así como ayuda humanitaria en casos de calamidad pública o emergencia nacional."

Artículo 2. Se adiciona el párrafo tercero del artículo 1, el cual queda así:

"El Plan de Movilización consistirá en la captación de efectivos de la reserva disponible, que sean llamados a conformar los cuerpos especiales cuya función será de carácter temporal para apoyar las tareas de reestablecimiento o mantenimiento de la seguridad interna, en contra de las amenazas de la delincuencia y el crimen organizado, así como ayuda humanitaria en casos de calamidad pública o emergencia nacional."

Articulo 3. Se adiciona el artículo 4 Bis, el cual queda así:

"Articulo 4 Bis. Se faculta al Ministerio de la Defensa Nacional, para que dentro de su techo presupuestario, durante el ejercicio fiscal 2006, pueda orientar recursos para el pago de remuneraciones y adquisiciones de bienes y servicios, para apoyar el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad interna de los habitantes de la República de Guatemala".

Articulo 4. El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América, y deberá darse a conocer en la Orden General del Ejército de Guatemala para Oficiales.





